

CONSTANCIA SECRETARIAL: 04-07-2023. A despacho la presente demanda virtual para su admisión o inadmisión.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 1755

Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00429-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: AMPARO NAVARRO VARGAS
Demandada: NOHORA MURCIA TAPIA

Se resuelve sobre la admisión de la presente demanda instaurada por AMPARO NAVARRO VARGAS, en contra de NOHORA MURCIA TAPIA.

Del estudio de la demanda y de sus anexos, vemos que habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo el término de 5 días para que subsane los defectos que a continuación se enumeran:

-Deberá aclarar los intereses de plazo ya que no se especifica desde y hasta cuando los pretende cobrar.

-Igualmente si pretende cobrar intereses de mora deberá informar la fecha desde la cual los pretende cobrar.

-Deberá allegar la evidencia de la forma en la que se obtuvo el correo electrónico de la parte demandada.

Por lo anterior, se inadmite la demanda y se concede un término de cinco (5) días con el fin de que corrija las falencias, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 05-07-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e91c76dd98ed595c177a376005fee3931f7d954fba3e0caff178122b0809dbdb**

Documento generado en 04/07/2023 08:07:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>